



Rawson Marzo de 2021.

Expte.: 39999/21

MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO

Lic. Pública Nac. 2/21 – Obra Campo
Deportivo del Club Social y Dep. Frontera
Lago Puelo.

Dictamen 8/21

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Pública 2/21, de la Municipalidad de Lago Puelo. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para poder ejecutar la obra “Campo –Deportivo del Club Social y Deportivo Frontera”.

La presente obra será financiada de acuerdo con el convenio marco entre ese Municipio y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, dentro del plan **ARGENTINA HACE** del gobierno Nacional.

Según la Memoria Descriptiva, para la presente obra, se señala la construcción del Playón Deportivo de 60 metros por 60 metros de césped sintético color verde de 52 mm, la terminación del salón de Usos Múltiples de 120 metros cuadrados.

Se observa de acuerdo a la documentación adjunta, la falta del presupuesto oficial con sus correspondientes análisis de precios, para determinar el costo-costo de la obra, los porcentajes de cálculo para la obtención del precio de la misma, partiendo de su costo. Además esta asesoría Técnica, no ha encontrado en la documentación adjunta, los valores correspondientes a Mano de Obra, equipos y rendimientos, para el cálculo y la obtención final del presupuesto oficial.

Cabe observar, en esta etapa del procedimiento, una doble foliatura en el Cuerpo II, de la documentación que se adjunta, por parte de ese Municipio.

Según Acta de Apertura de ofertas (hoja 563 MLP), se han presentado dos oferentes. Sobre n° 1: empresa SD SERVICIOS, con una oferta básica de \$ 12.377.610,75. Sobre n° 2: empresa COOPERATIVA PATRIA LIBRE, con una oferta básica de \$ 11.015.650.

Se observa respecto a las dos ofertas, ninguna acompaña los análisis de precios, con los cuales se calcula el costo-costo de cada uno de los ítems solicitados, como tampoco se acompaña los valores de mano de obra, materiales y equipo. Además no se indica el rendimiento tanto de mano de obra como equipo, como tampoco se adjuntan los valores de los porcentajes, utilizados para el cálculo de “cascada”, para la obtención del precio, en cada una de las ofertas.



Cabe advertir en el presente análisis, de la simple lectura del pliego de bases y condiciones firmado por los oferentes, en lo que corresponde a la presentación de ofertas, en su articulado se solicita claramente, para cada uno de los ítems, el correspondiente análisis de precio (artículo 14.5 c) ANALISIS DE PRECIOS, Capitulo III PCG).

También se observa, para las dos oferentes, la falta de indicación del mes base utilizado para el cálculo, de sus análisis de precios, en estas dos empresas oferentes.

La Comisión de Preadjudicación designada, aconseja en forma unánime, preadjudicar la presente Licitación Pública Nacional 2/21, a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA LIBRE, de \$ 11.215.659,26. Se observa que la oferta de dicha pretendida contratista es de \$ 11.015.650 (hoja 558/560 MLP).

He de observar, de dicha pretendida contratista, la falta de cumplimiento con respecto a lo exigido según pliego, como señale en párrafos anteriores. Además entiendo como falta de cumplimiento respecto a la Ley de Obras Publicas de nuestra Provincia, en cuanto a tener la inscripción en el Registro Provincial de Obras Públicas, para la Capacidad de Contratación Anual requerida (Cap.II – PCG). Tampoco se acompaña, las obras ejecutadas similares, a la que se pretende contratar (Anexo I PCG –capítulo I –Art. 1.2 –hoja 495 MLP).

Una última cuestión no menor, indicada en el pliego de bases y condiciones Particulares – capítulo I art. 2) Objeto de la Licitación se señala....”La obra se Licitara, adjudicara, contratara y ejecutara...bajo el régimen de la Ley provincial I n° 11,.....”.

Sobre el Representante Técnico, de dicha pretendida contratista, se observa no acompaña lo exigido por el Colegio Profesional Provincial (CPI), en lo que respecta a su incumbencia profesional del título de grado y el Certificado de Habilitación Profesional, con la encomienda profesional para la presente obra (acompañó copia simple art.6 y 9 - Ley X n° 2).

Puesto en este plano, de acuerdo con las observaciones realizadas, en párrafos anteriores, entiendo es Responsabilidad de ese Municipio contratar en estas condiciones, la presente Licitación Pública.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas